mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 7 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a su inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Esteban González, en nombre de don Jacinto Mena Ruiz del Portal, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar que determinaban su haber pasivo, debemos declararlos y los declaramos conformes a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17772 *ORDEN 111/00822/1984, de 11 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Sarasa Galpasoro, Capitán de Ingenieros Aeronáuticos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio Sarasa Galpasoro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 13 de octubre de 1980 y 13 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de ocutbre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto en la contestación a la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Sarasa Galpasoro, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de octubre de 1980 y 13 de febrero de 1981, desestimatorias de solicitud de indemnización por traslado de residencia; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

17773 *ORDEN 111/00823/1984, de 11 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Paíno Gutiérrez, Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Félix Paíno Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 14 de octubre de 1981 y 3 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1984, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Paíno Gutiérrez, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 14 de octubre de 1981 y 3 de marzo de 1982, que le denegaron la asimilación del haber pasivo que solicitaba, resoluciones que por ser conformes con el ordenamiento jurídico confirmamos sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17774 *ORDEN 111/00812/1984, de 12 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de diciembre de 1983 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Pérez Valles, ex-Cabo de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Pérez Valles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 28 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a las causas de inadmisibilidad planteadas por el señor Abogado del Estado y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pérez Valles, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 28 de enero de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la indicada resolución, resoluciones que anulamos por no estar conformes a derecho, en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo 1.° y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Brigada, y no ha lugar a expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

17775 *ORDEN 111/00827/1984, de 13 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel María Rodríguez Heppe, Comandante del C. I. A. C. rama de Construcción y Electricidad.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Angel María Rodríguez Heppe, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden 5.390, de fecha 7 de abril de 1980, de la Jefatura Superior de Personal («Diario Oficial del Ejército» número 84, de 12 de abril de 1980), se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: